NOTARIA 21
Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA MERBA S.A. - - CUANTÍA $800.oo.- - - - - - - - - - - -**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy, cuatro de junio del año dos mil nueve ante mi Doctor Abogado MARCOS DÍAZ CASQUETE notario VIGÉSIMO PRIMERO del cantón Guayaquil comparecen GALO ALFONSO SALAZAR MURILLO y BORIS EDUARDO FRYDSON CALERO, ambos: mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, de profesión ejecutivos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil y por sus propios derechos.- Personas capaces de obligarse y contratar, a quienes de conocer Doy Fe, en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados.- Bien instruidos en el objeto y resultado que produce la presente escritura pública a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento se me presento la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste la Constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas.- CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura los señores: GALO ALFONSO SALAZAR MURILLO y el señor BORIS EDUARDO FRYDSON CALERO, ambos:

mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, de profesión ejecutivos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, comparecen por sus propios derechos. CLÁUSULA SEGUNDA: La compañía que se constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá por los presentes Estatutos y los reglamentos que se expidieren, a la Ley de Compañías, al Código Civil y a las demás normas del derecho positivo ecuatoriano que fueren aplicables.- CLÁUSULA TERCERA: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN Y DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- Constituyese en esta ciudad la compañía anónima que se denominará MERBA S.A. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- UNO.- La compañía tendrá como objeto principal la producción y comercialización de banano así como la administración de haciendas bananeras. La compañía se dedicará a la comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración, ensamblaje, siembra, transformación, empaque, consignación, representación, distribución de: a) Materiales de construcción como cemento; artículos de ferretería; artículos de uso eléctrico como cables, generadores, b) Equipos de imprenta, sus repuestos y materias primas conexas como papel, tinta c) Plantas ornamentales, árboles, semillas, flores, frutas, productos naturales; productos agrícolas; productos avícolas,

REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA 21
Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

pecuarios, piscícolas, bioacuáticos, productos alimenticios para consumo humano y animal, productos en las ramas farmacéuticas, cosmética; productos en la rama metal-mecánica, productos textiles; así como, productos químicos; productos bioquímicos o biológicos, medicamentos de uso animal o humano; d) Maquinarias industriales y agrícolas, vehículos y naves sus partes y accesorios; e) Prendas de vestir nuevas o usadas, calzados y las materias primas que las componen; f) Equipos partes y repuestos de: Sistemas de bombeo, Sistemas de refrigeración, Sistemas acondicionador de aire y climatización, Sistemas de iluminación, Sistemas de circuito cerrado, Sistemas contra robo e incendio, Sistemas de sonido, Sistemas de ahorro o producción de energía, Sistemas de automatización de casas e industrias, Telemática, Sistemas de reciclaje de desechos; fotocopiadoras, Ascensores, Equipos de seguridad industrial sus equipos partes y repuestos; g) Instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos médicos; h) Todo tipo de madera en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas, estructuradas o aglomeradas; i) Combustibles fósiles, etanol, metanol, biodiesel, hidrógeno; j) Agua tratada y sin tratar, con y sin adición de gases, todo tipo de bebidas, jugos, vinos, cervezas y bebidas alcohólicas; k) Productos para el aseo personal, para el aseo de animales; l) Todo tipo de Motores. **DOS**.- La compañía tendrá por objeto principal dedicarse

a brindar servicios de: a) estudios y análisis de impacto ambiental, estadísticos, agrícolas, investigaciones de mercado, preparación y evaluación de proyectos, análisis de procesos generales y control de calidad. b) Asesorías, preparación de estudios, y venta de todo tipo de servicios profesionales en las áreas científicas, administrativas, financieras, económicas, tributarias, mercadeo, sociales, psicológicas, jurídicas y contables. c) Lavandería de ropa, textiles, muebles, autos. d) Alquiler de sillas, mesas, vajillas, y todo menaje usado en todo tipo de reuniones. Organización de eventos, ferias, conferencias, fiestas y todo tipo de reuniones. f) Alquiler de todo tipo de bienes muebles, maquinarias y equipos. g) Instalación, mantenimiento, reparación de computadoras, redes informáticas, y todo equipo eléctrico y electrónico. h) Inspección y verificación de contenedores y de sus mercancías, de equipos y de todo tipo de bienes y servicios sujetos de inspección para certificar su calidad, cantidad o cualquier otra cualidad. i) Servicio de lectura, corte y reconexión de medidores. j) Recolección, manipulación, transporte y eliminación de todo tipo de desechos públicos, inclusive de tipo médico, químico, orgánico, industrial o tóxico en general. k) La compañía se dedicará a brindar servicios en el área del turismo en todas sus formas a nivel nacional e internacional en las islas Galápagos y Continente, instalando, administrando y operando agencias de viaje, hoteles, restaurantes, cafeterías, clubes, spas, centros de diversión, ciudadelas

NOTARIA 21
Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

vacacionales, servicios de deportes acuáticos, revisión, emisión de pasajes y chequeo de pasajeros. Brindar servicio de recepción, soporte, despacho, logística, tripulación, combustibles y demás conexos a empresas, naves y vehículos náuticos, aéreos y terrestres sean nacionales o extranjeros. Podrá dedicarse a la compra, venta, comercialización, distribución, importación, exportación de: a) computadoras, sus equipos, partes y repuestos; b) Equipos y repuestos electrónicos e informáticos; c) Equipos para las telecomunicaciones sus partes y repuestos. d) Útiles y equipos de oficina. e) Servicio de telefonía fija, telefonía fija inalámbrica, televisión por cable, televisión satelital, radio satelital, en general todo tipo de televisión y radio pagada además de los equipos partes y repuestos utilizados para brindar estos servicios. La compañía podrá brindar cursos hablados, escritos, grabados, informatizados en las áreas de la educación y el aprendizaje, en las áreas sociales, económicas, contables, en ciencias varias y en informática. TRES.- La compañía tendrá por objeto dedicarse al diseño, presupuesto, mantenimiento, administración, análisis estructural, fiscalización, avalúo y construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales, centros residenciales, urbanizaciones, hoteles, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias y alcantarillado. Además se dedicará al diseño paisajístico y su ejecución, al movimiento y nivelación de tierras, al análisis geológico y geofísico.

CUARTO.- Se dedicará al mantenimiento, reparación, asesoría, instalación de: a) Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d) Sistemas de todo tipo de redes, y de comunicación. e) Sistemas acondicionadores de aire y de refrigeración, partes y repuestos; f) Sistemas de iluminación, partes y repuestos. g) Sistemas de sonido, partes y repuestos h) Todo sistema para ahorrar o producir energía, procesar o reciclar desperdicios; i) Sistemas de seguridad industrial o domiciliaria; j) Ascensores sus partes y repuestos. CINCO.- a) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles. SEIS.- Se dedicará: a) a la preparación y dictado de todo tipo de cursos y seminarios en todas las áreas; b) a la evaluación psicométrica; c) La compañía podrá dedicarse a la educación, diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y procesamiento de datos; SIETE.- Se dedicará a: La planificación, estudio, fiscalización, diseño, construcción, montaje, implementación, reparación y mantenimiento de redes eléctricas, telefónicas, de datos, de agua potable y alcantarillado; así como de obras civiles, obras portuarias, marítimas y fluviales, obras sanitarias, obras eléctricas y/o de centrales telefónicas. OCHO.- Se dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso

NOTARIA 21
Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones, libros, folletos, revistas, diarios, semanarios, de carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo; inclusive a la generación, producción y edición de contenido multimedia de toda índole y para todo tipo de formato de reproducción. NUEVE- La compañía podrá: a) solicitar, obtener, registrar, administrar, y ceder concesiones de todo tipo, incluso de minas y yacimientos; b) Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; c) Adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros documentos y títulos para beneficiarse de su réditos; DOCE.- Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías anónimas. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- ARTICULO TERCERO: DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de su inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de este cantón. La Compañía podrá disolverse anticipadamente o prorrogar su plazo, por resolución de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad

ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS. CLÁUSULA CUARTA: CAPITAL SOCIAL, TÍTULOS DE ACCIONES, REPARTO DE UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA: ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas numeradas del cero cero uno al ochocientos, con un valor nominal de un dólar cada una. Por cada acción suscrita, se emitirá un título igualmente numerado, siempre que esté liberado. Un mismo título puede representar múltiples acciones. Los títulos y certificados de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, al serle entregado al accionista el título o certificado este suscribirá el correspondiente talonario. ARTICULO SEXTO.- Los títulos y certificados de acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de los derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las mismas. La propiedad de las acciones se determinará de acuerdo con el libro de acciones y accionistas, siempre que se hubiere dado cumplimiento a los requisitos determinados en la Ley. ARTICULO SÉPTIMO.- La propiedad de las acciones se transfiere mediante la nota de cesión que deberá hacerse constar en el libro correspondiente o en una hoja adherida al

NOTARIA 21
Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia de dominio surtirá efecto desde su inscripción en el libro de acciones y accionistas, la misma que se realizará con la firma del Gerente General, previa la presentación y entrega de una comunicación firmada por el Cedente y el Cesionario, haciéndole conocer la transferencia.- ARTICULO OCTAVO: REPARTO DE UTILIDADES.- La distribución de las utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de las acciones. El reparto se efectuará de conformidad con el resultado del beneficio líquido y percibido que se establezca en el balance anual.- ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva legal, igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital social para cuyo objeto, se tomará anualmente un diez por ciento de las utilidades líquidas obtenidas por la Compañía. CLÁUSULA QUINTA: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO: El gobierno de la compañía está a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo; la administración de la compañía estará a cargo del Gerente General y a falta o ausencia de éste lo subrogará el Presidente.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: La Junta General de Accionistas deberá ser convocada por el Gerente General, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la Junta. Esta será presidida

por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, las actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y expedirán de conformidad con el respectivo reglamento. ARTICULO DUODÉCIMO.- No se requerirá convocatoria previa, cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; en este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de la primera convocatoria. La Junta General de Accionistas se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria.- ARTICULO DECIMOTERCERO.- Salvo disposiciones contrarias de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMOCUARTO.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida indistintamente por el Gerente General y por el Presidente.- ARTICULO DECIMOQUINTO: Son atribuciones de la Junta General: a.- Designar y remover al Gerente General y al Presidente quienes durarán cinco

NOTARIA 21
Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía; b.- Designar al Comisario Principal y Suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; c.- Aprobar las cuentas y balances presentados por el administrador; d.- Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; e.- Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; f.- Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la Compañía; g.- las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- ARTICULO: DECIMOSEXTO.- Son atribuciones del Gerente General: a.- Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b.- Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por los estatutos; c.- Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta General; d.- Convocar a Junta General; e.- Suscribir los títulos y talonarios de las acciones de las demás actas de Junta General; f.- Las demás contenidas en la Ley, en el presente estatuto.- ARTICULO DECIMOSÉPTIMO.- Son atribuciones del Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. b) Presidir

las sesiones de Junta General; c) Suscribir los títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta General; c.- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal y/o definitiva; y, d.- Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- ARTICULO DECIMOCTAVO.- Títulos y Votos.- Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General o del Presidente de la Compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible, y, en caso de haber sido pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General, en proporción de su valor pagado. ARTICULO DECIMONOVENO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.- CLÁUSULA SEXTA DE LA DISOLUCIÓN SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: ARTÍCULO: VIGÉSIMO DE LA DISOLUCIÓN.- La Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE

**BANCO INTERNACIONAL**

## CERTIFICADO DE DEPOSITO
## EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 100115739 abierta el 04 de junio del 2009 a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACION**, que se denominará MERBA S.A., la cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

| | **Cantidad del Aporte** |
|---|---|
| BORIS FRYDSON CALERO | $ 150.00 |
| GALO SALAZAR MURILLO | $ 50.00 |
| | |
| **TOTAL** | **$200.00** |

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

Guayaquil, 04 de junio del 2009
Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

Form. 781-3217 R

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7247441
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION
**SEÑOR:** FRYDSON CALERO BORIS EDUARDO
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 27/05/2009 2:51:44 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- MERBA S.A.**
**APROBADO**

***ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/06/2009***

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE**
**DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **091433180-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
**FRYDSON CALERO**
**BORIS EDUARDO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS**
**GUAYAQUIL**
**CARBO /CONCEPCION**
FECHA DE NACIMIENTO **1972-09-30**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**RHOR CEVALLOS**
**MARGARITA KARINA**

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
**SECUNDARIA**
PROFESIÓN
**EMPLEADO PARTICULAR**
V3344/0214
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
**FRYDSON CAICEDO GUSTAVO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
**CALERO FABRE NEYVI**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL**
**2007-09-14**
FECHA DE EXPIRACIÓN
**2019-09-14**
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0914331806<<<<<<<<<<<<<<<
7209308190914ECU<<<<<<<<<<<<<<<
FRYDSON<CALERO<<BORIS<EDUARDO<

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Dr. Marcos Diaz C.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

**037-0214**
NÚMERO
**0914331806**
CÉDULA
**FRYDSON CALERO BORIS EDUARDO**

**GUAYAS**
PROVINCIA
**GUAYAQUIL**
CANTÓN
**XIMENA**
PARROQUIA
**XIMENA**
ZONA

F.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

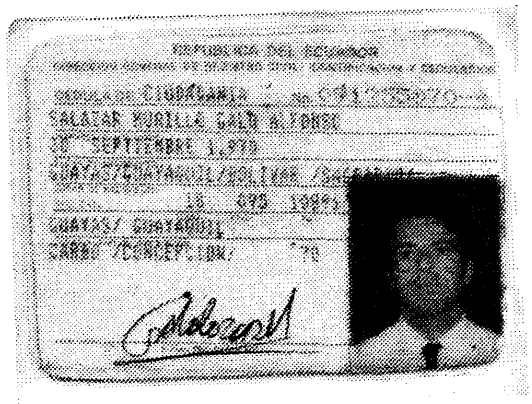

0111372

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
068-0519
0912550704
SALAZAR MURILLO GALO ALFONSO
GUAYAS
GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA 24
Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía MERBA S.A. , ha sido totalmente suscrito de la siguiente manera: El señor Galo Alfonso Salazar Murillo, ha suscrito docientas acciones. El señor Boris Eduardo Frydson Calero, ha suscrito seiscientas acciones. Las acciones suscritas son ordinarias y nominativas por el valor nominal de un dólar cada pagadas en un veinticinco por ciento conforme consta del certificado bancario de integración de Capital que se protocolizará con esta escritura. CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES: Se acompaña para que se inserte como habilitante los siguientes documentos: certificado de la cuenta de integración de capital, copias de cedulas de las accionistas. Agregue usted señor notario las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de esta escritura. FIRMADO.- Abogada Carmen Guerrero Vera. Registro diez mil dos del colegio de Abogados de Guayaquil. Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todo lo cual en un mismo texto queda elevado a escritura pública. Yo, el notario, **DOY FE** que, después de haber sido leída, en alta voz toda esta escritura pública a las comparecientes, estas las aprueban y las suscriben en un solo acto conmigo, el **Notario.**

**Conti-**

**núa.**

**GALO ALFONSO SALAZAR MURILLO**
**C.C. # 0912550704**
**C.V. # 068-0519**

**BORIS EDUARDO FRYDSON CALERO**
**C.C. # 091433180-6**
**C.V. # 037-0214**

**Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA, que sello, rubrico en la misma fecha de su otorgamiento.-**

DR. MARCO [illegible]
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

**DILIGENCIA**: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo literal a) de la Resolución número **09.G.IJ.0003325**, dictada por el SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, **ABOGADO JUAN BRANDO ALVAREZ el 10 de junio del 2009**, se tomó nota de la Aprobación que contiene la resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA MERBA S.A.** otorgada ante mí, el **4 de junio del 2009**.- Guayaquil 15 de junio del dos mil nueve.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador
Dr. Marcos Díaz C.

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

**Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Milagro**

Rocafuerte 312 y 5 de Junio, Primer piso

**Número de Repertorio: 2009 – 2139**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MILAGRO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Dieciocho de Junio de Dos Mil Nueve queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1163 a 1175 con el número de inscripción 311 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [CIA. MERBA S. A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolucion No. 09.G.IJ.0003325] de fecha [Diez de Junio de Dos Mil Nueve].
2.- Con fecha Dieciocho de Junio de Dos Mil Nueve queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1163 a 1175 con el número de inscripción 312 celebrado entre: ([CIA. MERBA S. A. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolucion No. 09.G.IJ.0003325] de fecha [Diez de Junio de Dos Mil Nueve], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afilición de la [CAMARA DE COMERCIO DE MILAGRO].

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MILAGRO

Ab. Alfredo Sánchez Barón
**Firma del Registrador .**

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0013106

Guayaquil, -2 JUL 2009

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MERBA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL